

BUENOS AIRES, 27 NOV 1992

CIRCULAR CTSO/4

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
para la venta del paquete accionario
mayoritario de la Central Térmica Sorrento
S.A.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS
3 de Diciembre de 1992.

OBJETO: Información adicional sobre Fondo
Compensador.

SEÑOR REPRESENTANTE DE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al Concurso Público Internacional de referencia, a fin de adjuntarle las actas complementarias correspondientes al Fondo Compensador, oportunamente suscriptas con APSAYE, APUAYE y FATLYF. Dicha documentación complementa la obrante en el Anexo VIII del pliego de Bases y Condiciones.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



HAROLDO HECTOR BRISANTI
INTERVENTOR

ACTA

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo del año 1990, entre Agua y Energía Eléctrica, representada por el Ing. Roque GIANELLO y la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica (APUAYE) representada por su Presidente Ing. Jorge ARIAS, se conviene celebrar el siguiente acuerdo en los términos del artículo 1ro. y concordantes de la ley 14.250 (t.o.), que integrará el Convenio Colectivo 44/73 "E" cuyo Artículo 32 queda reemplazado por el presente.-----

PRIMERO: La Sociedad transfiere a APUAYE la exclusiva administración del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de Agua y Energía Eléctrica para Profesionales Universitarios, tendiente a cubrir la diferencia económica que pudiera existir entre el haber jubilatorio o de pensión y el 83% o 75% de la retribución que le hubiere correspondido percibir al ex-agente de haberse mantenido en actividad, bajo las condiciones establecidas en el actual Reglamento del Fondo Compensador de Agua y Energía Eléctrica para Nivel Gerencial y de Personal de Conducción –exceptuando las normas que se establecen en la presente Acta y hasta tanto se apruebe el Reglamento definitivo por parte de APUAYE.-----

SEGUNDO: Para tal fin, Agua y Energía Eléctrica accederá a transferir a APUAYE a los jubilados y pensionados profesionales universitarios que revistan en el actual Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados en Nivel Gerencial y de Personal de Conducción.-----

Para los futuros beneficiarios, Agua y Energía suministrará a APUAYE la información necesaria como ser, categoría, antigüedad, título profesional, cargo, etc., en un formulario que será cumplimentado entre las partes, que permita a la APUAYE su correcto empadronamiento para el pago de las compensaciones que pudieran corresponder.-----

TERCERO: Destinar el aporte mensual de los trabajadores en actividad y la contribución patronal, a solventar el pago de los beneficios otorgados por el Fondo Compensador propuesto en el punto primero y los gastos que origine su administración.-----

CUARTO: Los recursos del Fondo Compensador se integrarán con una contribución del seis por ciento (6%) por parte de Agua y Energía sobre los gananciales sujetos a aportes jubilatorios de la totalidad del personal en actividad y los demás recursos en el Reglamento actualmente vigente. El aporte patronal del seis por ciento (6%) será adicionado a las remuneraciones mensuales de los agentes en actividad, constituyendo parte de ellas y destinado a integrar el Fondo Compensador. Estas sumas estarán exentas de aportes previsionales, de obras sociales y de cuotas sindicales.-----

QUINTO: Los recursos del Fondo Compensador la Sociedad los liquidará en oportunidad del pago de las remuneraciones y se depositará en una cuenta bancaria de la APUAYE prevista a tal efecto, dentro de los quince (15) días subsiguientes al pago de las remuneraciones al personal en actividad por cualquier concepto. A efectos de no resentir la mecánica de pago de los beneficiarios, la APUAYE solicitará mensualmente con diez (10) días de anticipación y Agua y Energía Eléctrica le concederá, un anticipo de los aportes y contribuciones que le corresponda, calculando en las sumas percibidas en el mes anterior, pudiéndose adicional a la misma el porcentaje de incrementos otorgados a los sueldos del personal en actividad correspondiente al mes en que entren en vigencia, además de los conceptos S.A.C. y B.A.E. importes éstos que serán reajustados con la liquidación definitiva dentro de los quince (15) días indicados anteriormente. En caso de incumplimiento, se reconocerá para estos aportes, las actualizaciones que correspondan en la misma forma que se efectúa al trabajador en actividad cuando percibe remuneraciones fuera del término legal.-----

SEXTO: Hasta tanto la APUAYE asuma la plena administración, y por un término máximo de noventa (90) días, Agua y Energía Eléctrica continuará efectuando todas las tareas inherentes al Fondo Compensador, incluso su liquidación y pago como lo hace actualmente.-----

SÉPTIMO: Se estipula expresamente que Agua y Energía Eléctrica será exclusiva responsable por cualquier reclamo que se suscite con motivo de aplicar las condiciones relacionadas con el objetivo del Fondo Compensador establecidas en el artículo 32 del C.C.T. 44/73 "E" u otros de anteriores convenios que comprendieran agentes profesionales universitarios. El Fondo Compensador para Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica asume exclusivamente la que pueda corresponderle por su administración del Fondo Compensador que se crea con la Presente Acta, y en conjunto con Agua y Energía Eléctrica por las medidas que fueron adoptadas de común acuerdo cuando formuló parte de la administración del actual Fondo Compensador conjuntamente con Agua y Energía Eléctrica.-----

OCTAVO: Agua y Energía Eléctrica realizará sobre los movimientos de fondos todas las auditorías y controles administrativos-contables que sean de práctica en la sociedad.-----

Entre la Empresa Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, representada en este acto por su Sub-Interventor Ing. Roque O. GIANELLO y la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica, representada en este acto por su Presidente Ing. Jorge ARIAS, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo que modifica en lo pertinente la convención colectiva 44/73 "E".-----

PRIMERO: Del porcentaje total de incremento de remuneraciones convenido en la fecha para el mes de Marzo de 1990, un dos por ciento (2%) se ingresará como aporte de los agentes en actividad representados por APUAYE al Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de Agua y Energía Eléctrica para Profesionales Universitarios.-----

SEGUNDO: A partir de la fecha la cláusula del art. 32 de la convención colectiva 44/73 "E", según el texto aprobado por el Acta del 30 de Marzo de 1990, queda redactado del siguiente modo:-----

"Los recursos del Fondo Compensador se integrarán con un aporte del ocho por ciento (8%) calculado sobre los gananciales sujetos a aportes jubilatorios de la totalidad del personal en actividad representado por APUAYE y los demás recursos previstos en el Reglamento actualmente vigente. El importe mencionado del ocho por ciento (8%), será adicionado por Agua y Energía Eléctrica a las remuneraciones mensuales de dichos agentes en actividad, constituyendo parte de ellas y destinado a integrar el Fondo Compensador. Estas sumas, teniendo en cuenta su finalidad, estarán exentas de aportes previsionales, de obras sociales y de cuotas sindicales y serán pagadas directamente por Agua y Energía Eléctrica, por cuenta de los referidos agentes al Fondo Compensador.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 27 días del mes de abril de 1990.-----

Roque O. Gianello *Jorge Arias*

CSO

"CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ANTE MI VISTA"

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 1990, entre Agua y Energía Eléctrica, representada en este acto por su Interventor D. Carlos Alderete y la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica (APUAYE) representada en este acto por su Presidente, Ing. Jorge ARIAS, se conviene lo siguiente:-----

1 – Con referencia a la transferencia a APUAYE de la exclusiva administración del Fondo Compensador para Profesionales Universitarios Jubilados de Agua y Energía Eléctrica acordada con la Empresa por Acta del 30-03-90, ya cumplidos los pasos previstos en su punto SEGUNDO y conforme a lo establecido en su punto SEXTO, la Asociación, mediante este acto, asume la plena administración del Fondo Compensador y la Empresa deja de efectuar todas las tareas inherentes al mismo, ambas cosas a partir de la fecha.-----

2 – En consecuencia, la Empresa entregará a APUAYE el monto de los aportes y contribuciones correspondiente a las remuneraciones del corriente mes de Junio, como así también el de las retroactividades, ajustes y actualizaciones incluidas en dicho pago, de acuerdo a los términos fijados en el Acta mencionada precedentemente.-----

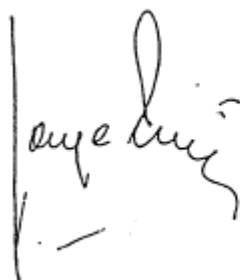
Con igual criterio se procederá en lo sucesivo aunque se trate de pagos correspondientes a períodos anteriores a la fecha de la presente.-----

Asimismo, en cumplimiento del Acta del 27-04-90, la Empresa transferirá a APUAYE el monto resultante del ajuste de las contribuciones respecto de las remuneraciones liquidadas por los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año.-----

3 – La Empresa deja constancia que ha distribuido entre los beneficiarios del Fondo Compensador la totalidad de los aportes y contribuciones destinadas al mismo por liquidaciones haberes practicadas hasta la fecha, salvo lo incluido en el punto anterior.-----

No obstante ello, APUAYE podrá realizar las verificaciones que estime conveniente, a cuyo efecto la Empresa se compromete a suministrarle la información y documentación que le sea solicitada en tal sentido.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.-----



CARLOS E. ALDERETE
INTERVENTOR

Entre la Empresa Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, representada en este acto por su Sub-Interventor Ing. ROQUE OSCAR GIANELLO y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, representada en este acto por su Secretario Gremial Don JUAN CARLOS ZANUZZI, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: Del porcentaje total de incremento de remuneraciones convenido para el mes de Marzo de 1990, un dos por ciento (2%) se ingresará como aporte de los agentes en actividad representados por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza el Fondo Compensador para jubilados y pensionados establecido en el artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.-----

SEGUNDO: A partir de la fecha “Los recursos del Fondo Compensador se integrarán con un aporte del ocho por ciento (8%) calculado sobre los gananciales sujetos a aportes jubilatorios de la totalidad del personal en actividad representado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y los demás recursos previstos en el artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75. El importe mencionado del ocho por ciento (8%), será adicionado por Agua y Energía Eléctrica a las remuneraciones mensuales de dichos agentes en actividad, constituyendo parte de ellas y destinado a integrar el Fondo Compensador. Estas sumas, teniendo en cuenta su finalidad, estarán exentas de aportes previsionales, de obras sociales y de cuotas sindicales y serán pagadas directamente por Agua y Energía Eléctrica, por cuenta de los referidos agentes al Fondo Compensador.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 027 días del mes de abril de 1990.-----

_____ Gianello

ACTA – ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 1990, se celebra el presente acuerdo entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, representada en este acto por el señor Secretario de Previsión Social y Actas, JUAN ALBERTO MILAN, y la Empresa AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, representada por el señor Gerente de Recursos Humanos, EGIDIO PERRETA y el señor Subgerente de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo Dr. Miguel Hugo ZARATE.

- 1º) De acuerdo al dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y posterior resolución del señor Interventor de la Empresa AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, se transfieren a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, los fondos (aportes y contribuciones) correspondientes al Fondo Compensador, se los trabajadores de categoría 9 a 18, afiliados a los sindicatos de Luz y Fuerza.
- 2º) Concordante con lo expuesto en el punto 1º), la Empresa AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA dejará de hacer efectivo el pago del beneficio del Fondo Compensador a los jubilados y pensionados empadronados de categoría 9 a 18, que sean afiliados a los Sindicatos de Luz y Fuerza responsabilidad ésta que quedará a cargo de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA.
- 3º) La FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA se compromete a elevar a la Empresa AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, la nómina del personal activo que reviste en categoría 9 a 18, afiliado a los sindicatos de Luz y Fuerza, a los efectos del traspaso de los fondos respectivos.
- 4º) La Empresa AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA se compromete a brindar a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA toda la información pertinente de los jubilados y pensionados de categoría 9 a 18.
- 5º) La fecha de iniciación del pago del Fondo Compensador de los compañeros jubilados y pensionados de categoría 9 a 18, afiliados a los sindicatos de Luz y Fuerza, por parte de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, se fija a partir de los haberes correspondientes al mes de noviembre de 1990.
- 6º) De acuerdo a lo especificado en el punto 5º), la Empresa AGUA Y ENERGÍA seguirá haciendo efectivo el pago del beneficio del Fondo Compensador a los jubilados y pensionados ya mencionados, hasta el mes de octubre de 1990 inclusive, con excepción de los beneficiarios nuevos, que serán empadronados directamente por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA.
- 7º) En razón de lo expuesto en los puntos 1º), 5º) y 6º) del presente Acta-Acuerdo, la Empresa AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA transferirá los fondos que correspondan a partir del día 1º (primero) de noviembre de 1990 en adelante.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

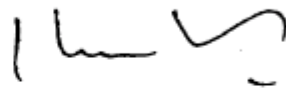
por FEDERACION ARGENTINA DE
TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA



JUAN ALBERTO MILAN

Secretario de Previsión Social
y Actas

por AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA



DR. MIGUEL ZARATE

Subgerente CYMAT.



EGIDIO PERRETTA

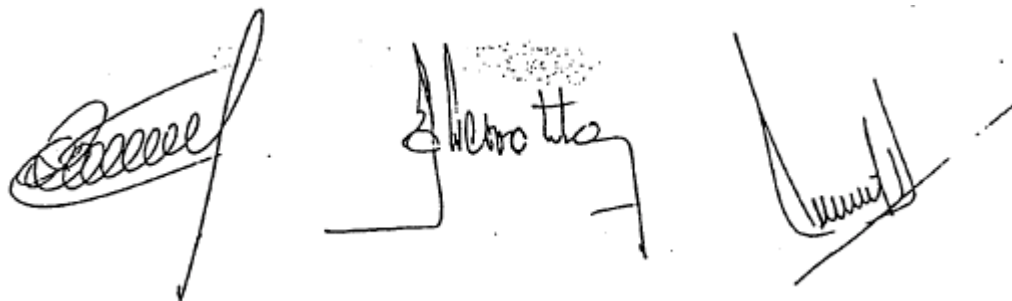
Gerente Recursos Humanos

Entre la Empresa Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, representada en este acto por su Interventor Don Carlos E. ALDERETE y la Asociación del Personal Superior a Agua y Energía Eléctrica, representada en este acto por su Presidente Don Roberto BELTRAN, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: Del porcentaje total de incremento de remuneraciones convenido para el mes de Marzo de 1990, un dos por ciento (2%) se ingresará como aporte de los agentes en actividad representados por APSAYE al Fondo Compensador para jubilados y pensionados de Agua y Energía Eléctrica que administra la Asociación.-----

SEGUNDO: A partir de la fecha “Los recursos del Fondo Compensador se integrarán con un aporte del ocho por ciento (8%) calculado sobre los gananciales sujetos a aportes jubilatorios de la totalidad del personal en actividad representado por APSAYE y los demás recursos previstos en el Reglamento actualmente vigente. El importe mencionado del ocho por ciento (8%), será adicionado por Agua y Energía Eléctrica a las remuneraciones mensuales de dichos agentes en actividad, constituyendo parte de ellas y destinado a integrar el Fondo Compensador. Estas sumas, teniendo en cuenta su finalidad, estarán exentas de aportes previsionales, de obras sociales, de cuotas sindicales y serán pagadas directamente por Agua y Energía Eléctrica por cuenta de los referidos agentes al Fondo Compensador.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 27 días del mes de Abril de 1990.-----

Three handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The middle signature is more legible, appearing to read 'Roberto Beltran'. The third signature on the right is another stylized, cursive signature.

ACTA – ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1991, se celebra el presente acuerdo entre AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante “LA EMPRESA” representada en este acto por los señores José M. MARINARO y Jaime CARRILLO BARCENA y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, en adelante “LA ASOCIACIÓN” representada por los Señores Roberto Serafín BELTRAN y Domingo ALILA.-----

Las partes acuerdan lo siguiente:

- 1º) De acuerdo al dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y resolución del Sr. Interventor de “LA EMPRESA”, se transfieren a “LA ASOCIACIÓN”, los fondos (aportes) correspondientes al Fondo Compensador de los trabajadores afiliados a “LA ASOCIACIÓN”, a partir del día 1 de Abril de 1991.-----
- 2º) Concordante con lo expuesto en el punto 1º), “LA EMPRESA”, dejará de hacer efectivo el pago del beneficio del Fondo Compensador a los jubilados y pensionados empadronados a partir de la fecha indicada en el punto 1º) que sean afiliados a “LA ASOCIACIÓN” y adherentes al Fondo de APSAYE, responsabilidad que quedará a exclusivo cargo de esta última.-----
- 3º) Previo a dicha transferencia y a fin de lograr el objetivo buscado en la presente Acta – Acuerdo, “LA ASOCIACIÓN” se obliga a enviar a “LA EMPRESA” el padrón actualizado de jubilados y pensionados afiliados a la misma.-----
- 4º) La responsabilidad a que se refiere el punto OCTAVO del Acta del 04/06/90 es asumida por “APSAYE” a partir del mes de Abril de 1991 en concordancia con el de la primera liquidación del “FONDO” a su cargo, por lo que queda perfectamente establecido que cualquier situación o reclamo anteriores a dicha fecha es de exclusiva responsabilidad de “LA EMPRESA”.-----
- 5º) “LA EMPRESA” se compromete a brindar a “LA ASOCIACIÓN” toda la información pertinente a los jubilados y pensionados comprendidos en la presente.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--

1003
por ASOCIACION DEL PERSONAL
SUPERIOR DE AGUA Y ENERGIA
ROBERTO S. BELTRAN
CONDOMINIO

por AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA S.E.
JOSE M. MARINARO
SUBGERENTE DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
JAIME CARRILLO BARCENA
CONDOMINIO

ACTA

En Buenos Aires, a los 04 días del mes de Junio del año 1990, entre AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA S.E. representada por su Interventor Carlos E. ALDERETE y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA (APSAYE), representada por su Presidente Roberto S. BELTRAN, se conviene celebrar el siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: La Sociedad transfiere a APSAYE la exclusiva administración del Fondo Compensador para jubilados afiliados a esta Asociación y sus pensionados. Este tenderá a cubrir la diferencia económica que pudiere existir entre el haber jubilatorio o de pensión y el 82% o 75% de la retribución que le hubiere correspondido percibir al ex-agente de haberse mantenido en actividad, bajo las condiciones establecidas en el actual reglamento Fondo Compensador de Agua y Energía Eléctrica para nivel Gerencial y de personal de Conducción hasta tanto se apruebe el Reglamento interno definitivo por parte de APSAYE, el que como mínimo, respetará las condiciones y reconocimientos que actualmente gozan dichos beneficiarios.-----

SEGUNDO: Para tal fin, Agua y Energía Eléctrica procederá a transferir a APSAYE los recursos y documentación correspondientes al Fondo Compensador de sus afiliados que administraba aquella.-----

TERCERO: El aporte personal y la contribución empresaria será destinada al pago de los beneficios otorgados por el Fondo Compensador y los gastos que originen su administración.-----

CUARTO: Los recursos del Fondo Compensador se integrarán con una contribución del seis por ciento (6%) como mínimo por parte de Agua y Energía Eléctrica sobre los gananciales sujetos a aportes jubilatorios de los afiliados en actividad y los demás recursos previstos en el Reglamento actualmente vigente. El aporte patronal será adicionado a las remuneraciones mensuales de los agentes en actividad, constituyendo parte de ellas y destinado a integrar el Fondo Compensador. Estas sumas estarán exentas de aportes previsionales, de obras sociales y de cuotas sindicales, se efectivizarán mensualmente con los haberes, liquidándose en las correspondientes planillas.-----

QUINTO: En la medida que una vez recibida la Administración del Fondo Compensador por APSAYE, AyEE encontrare y pusiera en vigencia alternativas para mejorar el nivel del beneficio a abonar a los beneficiarios del mismo que quedaren a su cargo, APSAYE tendrá derecho a requerir y le será concedido el mismo privilegio.-----

SEXTO: Los recursos del Fondo Compensador, (contribución empresaria y aportes personales) serán liquidados por la Sociedad en oportunidad del pago de las remuneraciones mensuales y también cuando se abonen adelantos a cuenta de futuros aumentos, que serán reajustados al efectivizarse su liquidación definitiva, los cuales se

depositarán en una cuenta bancaria que APSAYE habilitará a tal efecto, dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes al pago de las remuneraciones al personal en actividad. A efectos de no perjudicar a los beneficiarios en la operatoria de pago en tiempo y forma, APSAYE solicitará mensualmente con 10 (diez) días de anticipación y AyEE le concederá un anticipo de los recursos que le correspondan, calculados en base a las sumas percibidas del mes anterior, debiéndose adicionar los aportes de los conceptos SAC y BAE, los que serán ajustados de acuerdo a lo estipulado anteriormente. En caso de incumplimiento, se reconocerá y se abonará las actualizaciones que correspondan a la misma forma que se efectúa al trabajador en actividad cuando percibe remuneraciones fuera del término legal, esta metodología será ajustada de acuerdo a lo que se instrumente en este aspecto, para las Organizaciones Gremiales.-----

SÉPTIMO: Hasta tanto APSAYE asuma la plena administración, y por un término máximo de noventa (90) días, Agua y Energía Eléctrica continuará efectuando todas las tareas inherentes al Fondo Compensador, incluso su liquidación y pago como lo hace actualmente.-----

OCTAVO: El Fondo Compensador de APSAYE asume la responsabilidad que pueda corresponderle por su administración, a partir de la fecha que surge del cumplimiento del art. 7° de la presente acta.-----

NOVENO: Agua y Energía Eléctrica realizará sobre los movimientos de fondos todas las auditorías y controles administrativos-contables que sean de práctica en la Sociedad.-----



CARLOS E. ALDERETE
INTERVENION